



RESOLUCIÓN N° 3975 DE 20 DE JUNIO DE 2018

Por medio de la cual, se modifica la Resolución No.3222 de 2013 que reglamenta la inscripción de Empadronadores ante FEDEQUINAS y se deroga la Resolución No.3669 de 2014.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Resolución No. 2929 de 2010, todos los empadronadores deben estar inscritos en FEDEQUINAS y corresponde a la entidad rectora reglamentar lo concerniente al oficio de los empadronadores.

Que la Junta Directiva de Fedequinas, en sesión del 20 de junio de 2018 modificó la Resolución No.3222 de octubre 1 de 2013 "Por medio de la cual se reglamenta la inscripción de Empadronadores ante FEDEQUINAS" y en consecuencia la Resolución No.3669 que modificó el Artículo Primero de la Resolución No.3222 de 2013, para derogar que los presidentes y vicepresidentes de las asociaciones federadas puedan ejercer como empadronadores por derecho propio.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Derogar la Resolución No.3669 de 2014 que modifica el Artículo Primero de la Resolución No.3222 de 2013.

ARTÍCULO 2. El Artículo Primero de la Resolución No.3222 de 2013 quedará así:

"PRIMERO: Reglamentar, a partir de la fecha la inscripción de candidatos para obtener el título de Empadronador de Caballos Criollos Colombianos bajo las normas y procedimientos que se detallan a continuación:

EMPADRONADOR

EMPADRONAMIENTO

Que es empadronamiento: es la función de recolectar los datos iniciales básicos de un ejemplar para ingresar al libro genealógico del CCC.

Quienes son empadronadores:

1. Los criadores de caballos que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Ser socio de una Asociación Federada.
 - b) Ser propietario de criadero debidamente registrado ante FEDEQUINAS.
 - c) Empadronar exclusivamente crías de las yeguas de su propiedad.
 - d) Aprobar con el 85% de promedio el examen teórico-práctico "aval empadronador" que certifique el conocimiento de la normatividad de registros vigente y de Reglamento de Exposiciones.



FEDEQUINAS

COLOMBIA

NIT: 860519.842.4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

2. Quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y sean aceptados por FEDEQUINAS mediante Resolución.

REQUISITOS PARA MANTENERSE ACTIVO: Los empadronadores adscritos a Fedequinas para mantenerse activos, deben asistir, de manera obligatoria, a por lo menos una (1) capacitación, al año.

Fedequinas realizará cada año, por lo menos una (1) capacitación para que los Empadronadores cumplan con éste requisito. Las capacitaciones serán organizadas, en por lo menos cinco zonas o regiones del país, para facilitar la participación de los Empadronadores a las mismas.

La Federación establecerá las condiciones y requisitos que deben cumplir los Empadronadores para asistir a cada capacitación.”


ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2018


JORGE HÚMBERTO RESTREPO
Presidente Junta Directiva


CRISTIAN STAPPER BUITRAGO
Director Ejecutivo

 Elaboró: BSG/ST
Revisó: MLD/SG